

6

OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO

6.1

ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

El importe del endeudamiento del Principado de Asturias al cierre del ejercicio 2008 alcanzó los 795.715.944,8 euros, importe que se mantiene estable en relación con el existente al final del ejercicio 2007, debido principalmente a la correlación entre la cifra de amortización de préstamos efectuada a lo largo del ejercicio 2008, que ascendió a los 73.268.751,72 euros, y la cifra autorizada de nuevo endeudamiento para ese ejercicio que se limitó a un importe idéntico al capital amortizado.

De acuerdo con los datos del Banco de España, si relacionamos el volumen de deuda viva con el Producto Interior Bruto Regional obtenemos para el ejercicio 2008 una ratio de 3,2, inferior a la correspondiente al ejercicio 2007 (3,3). Del conjunto de las Comunidades Autónomas solamente presentan ratios de endeudamiento menores que las de Asturias, País Vasco con 1,3 y Murcia con 2,7, y se aproxima Cantabria con una ratio de 3,6, el resto de comunidades se aleja de estos porcentajes siendo Valencia (11,6), Cataluña (8,9) y Baleares (8,8) las que presentan unas ratios deuda/ PIB más elevadas. Respecto a deuda per cápita Asturias es la Comunidad Autónoma en la que menos había crecido en 2008, 23 euros frente a los 142 de la media del conjunto.

La estrategia de endeudamiento del Principado de Asturias pretende maximizar el binomio rentabilidad riesgo del conjunto de la cartera de deuda. La modulación de la distribución fijo variable en función de las expectativas de evolución de los tipos de interés es una de las vías empleadas por el Principado de Asturias para reducir la exposición al riesgo de tipo de interés. Así, la estructura de dicho endeudamiento, formalizado íntegramente en la modalidad de préstamo, está compuesta por un 67,6% a tipo de interés fijo y el 32,4% a tipo de interés variable.

La comparación de la carga financiera (intereses y amortización) respecto al ahorro corriente ofrece los siguientes datos.

Cuadro 1

Carga financiera respecto ahorro corriente
Datos presupuestados en miles de euros.

	31/12/06	31/12/07	31/12/08	31/12/09	31/12/09
Carga financiera	137.300,85	139.000,00	130.850,00	130.000,00	165.000,00
Ahorro Corriente	470.567,19	530.381,15	525.152,74	303.516,51	23.399,00
%Carga financiera/Ahorro Corriente	29,18	26,21	24,92	42,83	705,16

La absorción real de ahorro se pone de manifiesto con los datos de las liquidaciones presupuestarias, en la medida en que la carga realmente pagada es inferior a la estimación inicial de gasto.

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.1	Análisis de las Finanzas Públicas

Cuadro 2

Carga financiera respecto ahorro corriente

Datos según liquidaciones de cada ejercicio en miles de euros.

	31/12/06	31/12/07	31/12/08
Carga financiera	112.134,32	104.796,87	104.375,42
Ahorro Corriente	590.337,44	630.982,76	473.260,36
%Carga financiera/Ahorro Corriente	18,99	16,61	22,05

Por otro lado, hay que hacer mención al cumplimiento de las limitaciones legales establecidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, conocido como ratio LOFCA, el cual establece que la carga financiera no puede superar el 25% de los ingresos corrientes.

Como puede verse en el cuadro 3, el Principado de Asturias no sólo cumple dicha ratio sino que dispone de un amplio recorrido que le permitiría incrementar fuertemente la carga financiera, siempre que se mantengan los ingresos corrientes.

Cuadro 3

Ratio LOFCA

Datos presupuestados en miles de euros.

	2006	2007	2008	2009	2010
Intereses	49.700,00	50.000,00	50.850,00	50.000,00	80.000,00
Amortización	87.600,85	89.000,00	80.000,00	80.000,00	85.000,00
Carga financiera	137.300,85	139.000,00	130.850,00	130.000,00	165.000,00
Ingresos corrientes	3.005.179,55	3.282.506,02	3.553.142,65	3.518.011,89	3.377.082,00
%Carga financiera/ Ingresos corrientes	4,57	4,23	3,68	3,70	4,89

Analizando los datos correspondientes a los ingresos realmente liquidados y la carga financiera reconocida durante el ejercicio vemos que aún es mayor el recorrido hasta alcanzar el límite legal.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

Cuadro 4

Ratio LOFCA

Datos según liquidaciones de cada ejercicio en miles de euros.

	2006	2007	2008
Intereses	30.277,96	29.474,08	31.106,67
Amortización	81.856,36	75.322,79	73.268,75
Carga financiera	112.134,32	104.796,87	104.375,42
Ingresos corrientes	3.206.948,99	3.508.424,16	3.575.163,79
%Carga financiera/ Ingresos corrientes	3,50	2,99	2,92

Si consideramos la ratio que mide el número de años teóricos necesarios para devolver la deuda viva, mediante la comparación de la deuda viva con el ahorro corriente, vemos que si el Principado de Asturias paralizara sus inversiones y destinara todo su ahorro corriente a la devolución de sus deudas, en un periodo ligeramente superior a tres años saldaría todos sus pasivos financieros.

Cuadro nº 5

Deuda viva respecto al ahorro corriente

Datos según liquidaciones en miles de euros.

	31/12/06	31/12/07	31/12/2008	31/12/09*	31/12/10*
Deuda	788.791,42	795.737,97	795.715,94	972.018,57	1.524.020,36
Ahorro Corriente	590.337,44	630.982,76	473.260,36	303.516,51	23.399,00
Deuda/ Ahorro Corriente	1,34	1,26	1,68	3,20	65,13

*Datos presupuestarios

El Principado de Asturias mantiene una situación financiera saneada, elaborando, ejecutando y liquidando sus presupuestos bajo el cumplimiento de los preceptos relativos a la estabilidad presupuestaria y de las ratios legalmente establecidos. El control de su nivel de endeudamiento y el aprovechamiento de los niveles de tipos de interés ha permitido la consolidación de la solvencia del Principado de Asturias, por encima incluso del conjunto de Comunidades Autónomas. Este holgado margen financiero permitirá abordar con tranquilidad el incremento de deuda necesario para el ejercicio 2010.

Esta saneada situación financiera ha sido uno de los elementos que ha contribuido a mantener una calificación crediticia de doble A, con perspectivas estables, emitida por Fitch Rating, una de las más prestigiosas agencias de rating solo superado por el reino de España y las comunidades forales.

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.1	Análisis de las Finanzas Públicas

CUENTA FINANCIERA

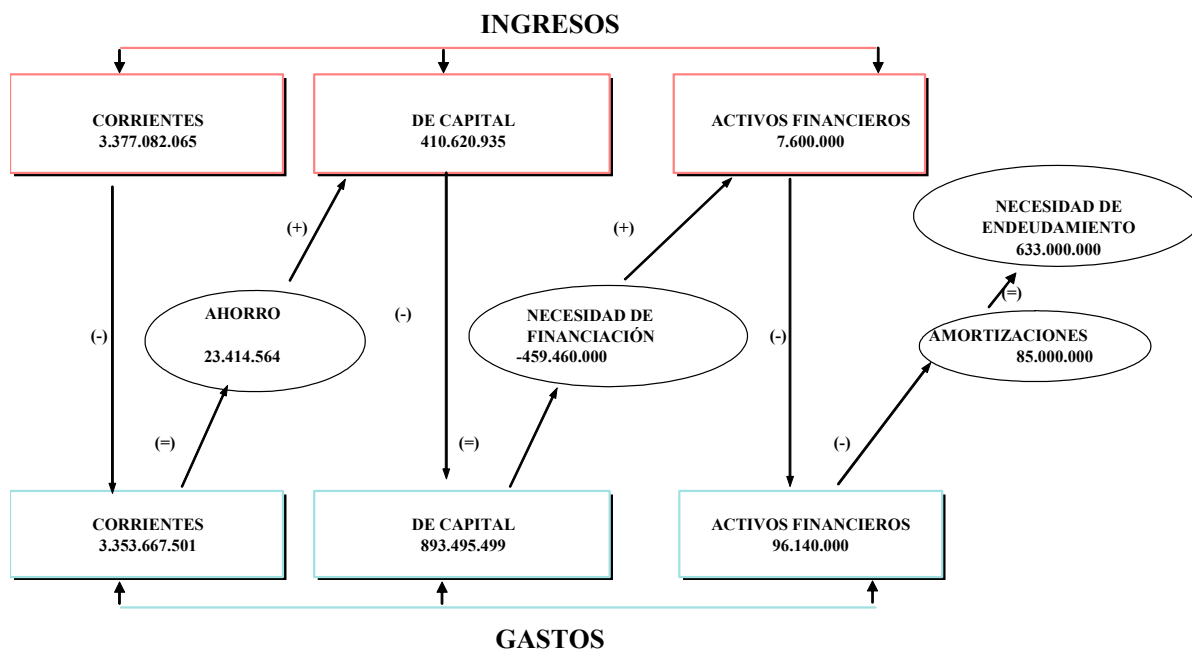
(Euros)

	CAPÍTULOS		Importe
Operaciones Corrientes	1	Impuestos directos	(a) 792.223.470
	2	Impuestos indirectos	(b) 915.363.130
	3	Tasas y otros ingresos	(c) 95.077.102
	4	Transferencias corrientes	(d) 1.560.048.089
	5	Ingresos patrimoniales	(e) 14.370.274
		Ingresos corrientes	(f) 3.377.082.065
	1	Gastos de personal	(g) 782.729.496
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	(h) 240.957.035
	3	Gastos financieros	(i) 80.000.000
	4	Transferencias corrientes	(j) 2.249.980.970
		Gastos corrientes	(k) 3.353.667.501
	AHORRO CORRIENTE (f) - (k)	(l) 23.414.564	
Operaciones Capital	6	Enajenación de inversiones reales	(m) 29.900.000
	7	Transferencias de capital	(n) 380.720.935
		Ingresos de capital	(ñ) 410.620.935
	6	Inversiones reales	(o) 471.955.342
	7	Transferencias de capital	(p) 421.540.157
		Gastos de capital	(q) 893.495.499
		AHORRO DE CAPITAL (ñ) - (q)	(r) -482.874.564
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (l) + (r)	(s) -459.460.000	
Operaciones Financieras	8	Activos financieros	(t) 7.600.000
	8	Activos financieros	(u) 96.140.000
		VARIACIÓN NETA DE ACTIVO FINANCIERO (t) - (u)	(v) -88.540.000
		NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO (s) + (v)	(w) -548.000.000
	9	Amortizaciones	(x) 85.000.000
		ENDEUDAMIENTO BRUTO (w) + (x)	(y) 633.000.000



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

CUENTA FINANCIERA



6.2

BENEFICIOS FISCALES



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

1. Cuestiones generales

1.1. Referencias legales

El artículo 134.2 de la Constitución Española dispone la obligación de consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado, cuestión sobre la que incide el artículo 32.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el ámbito estatal, el imperativo legal se altera en el ejercicio 1996 con la modificación operada por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, norma que establece la obligación de incorporar al Informe Económico y Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales una Memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. En el mismo sentido se manifiesta la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria en su artículo 37.2, al establecer que entre la documentación a remitir a las Cortes en la tramitación presupuestaria se incluirá una memoria de los beneficios fiscales.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su apartado primero, extiende este mismo precepto constitucional a los Gobiernos autonómicos al establecer que en los presupuestos de las Comunidades Autónomas “*se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades*”.

En el ámbito del Principado de Asturias, la citada obligación se recoge en el artículo 20.3 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, al establecer el contenido de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: “*se consignará la estimación del montante de los beneficios fiscales que afecten a tributos propios del Principado y tributos cedidos*”.

La inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del importe estimado de beneficios fiscales da cumplimiento a los preceptos legales, información que se ve completada con el análisis realizado en el presente texto. Con el objetivo de ampliar la transparencia e información que se distribuye desde nuestra Comunidad Autónoma el presente capítulo tratará de desarrollar el siguiente contenido:

1. Delimitación del concepto de “beneficio fiscal”.
2. Examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar al Presupuesto de Beneficios Fiscales.

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.2	Beneficios Fiscales

3. Descripción de la metodología y fuentes empleadas para la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales, incidiendo sobre las modificaciones con respecto al ejercicio previo.
4. Cuantificación de los beneficios fiscales por tributo.

1.2. Criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales

Desde el punto de vista presupuestario los beneficios fiscales se definen como el importe de la reducción que sufren los ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de diversos beneficios establecidos por Ley, y que pretenden incentivar un determinado comportamiento por parte de los sectores económicos o de colectivos sociales. Se trata, por tanto, de instrumentos que merman la capacidad recaudatoria y en consecuencia, suponen un coste para la Administración que no se refleja en el estado de gastos de los presupuestos, siendo el estado de ingresos el que, a través de una menor recaudación, ha de soportar la carga que significan. Dichos beneficios pueden ser articulados a través de exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

El importe de los beneficios fiscales supone para la Administración un coste que debe ser objeto de análisis, tanto cuantitativamente como en su composición con la finalidad de poder enjuiciar su eficacia. Con tal fin se analizan los beneficios fiscales, entendidos como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Desde el punto de vista metodológico, la doctrina económica reconoce que no deben computarse como beneficios o gastos fiscales todos aquellos conceptos que afecten exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores ni aquellos que se traduzcan en importes negativos u ocasionen un incremento recaudatorio.

Por último, cabe indicar que para la imputación de los beneficios fiscales se opta por emplear un “criterio de caja”, de modo que únicamente se computan las mermas de ingresos en el momento en que afectan al presupuesto, con independencia del período en que fiscalmente se originen. Así, en el caso de tributos gestionados por el Estado y cuya recaudación se cede por la vía de las entregas a cuenta, la inclusión de los distintos beneficios no se lleva a cabo hasta el momento en la pérdida de ingresos provoca algún efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, bien porque los beneficios fiscales sean tenidos en cuenta en las entregas a cuenta recibidas, bien porque se lleve a cabo la liquidación definitiva del tributo.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

No obstante, hay que tener en cuenta que la incorporación o no de un beneficio fiscal estará supeditada en última instancia a la disponibilidad de información al respecto.

1.3. Aspectos normativos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el ejercicio 2010

El principio de legalidad en la regulación de los beneficios fiscales viene recogido en el artículo 133.3 de la Constitución al disponer que *“todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley”*. En ese mismo sentido dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 8: *“Se regularán en todo caso por ley: (...) d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás bonificaciones o incentivos fiscales”*.

Del citado principio de legalidad se desprende que los beneficios fiscales habrán de estar referidos a las figuras tributarias típicas, es decir, impuestos y tasas.

Hay que tener en cuenta, que el escenario de análisis de beneficios fiscales se alteró sustancialmente a partir del ejercicio 2002, con la asunción de las competencias en sanidad y la aplicación de un nuevo sistema de financiación autonómica. Así como ya sucediera en los ejercicios precedentes, en el ejercicio 2010 se han tenido en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que con fecha 15 de julio de 2009 se llevó a cabo la aprobación de un nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Dicho sistema se plasma en una modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la aprobación de una nueva Ley de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Las citadas normas se encuentran actualmente en fase de tramitación en las Cortes Generales lo que obliga a posponer su cuantificación a efectos de determinación de los beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2010, más aún teniendo en cuenta que la aplicación del nuevo modelo financiero autonómico se llevará a cabo de forma paulatina entre 2009 y 2012.

Igualmente, se han tenido en cuenta tanto el ejercicio de la capacidad normativa por parte del Principado de Asturias en materia de tributos propios y cedidos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos), como las disposiciones tributarias aprobadas por parte de la Administración Central que afectan a los tributos actualmente cedidos, bien sea total o parcialmente, siempre y cuando afecten al presupuesto del ejercicio 2010.

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.2	Beneficios Fiscales

Los cambios normativos que afectan de manera más directa al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2010 son los que se enumeran a continuación:

En materia del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, al igual que sucediera en 2009, continúan aflorando los nuevos beneficios fiscales derivados de la reforma de la imposición directa llevada a cabo a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. La nueva legislación resulta de aplicación a partir del 1 de enero de 2007 si bien, hasta la fecha no se han podido cuantificar los costes de la totalidad de novedades introducidas por falta de información. Por su parte, en lo que respecta a la legislación del Principado de Asturias, se tiene en cuenta el conjunto de deducciones que se vienen aplicando desde 2002 así la actualización de los distintos parámetros que ha sido llevada a cabo entre 2003 y 2009. Las modificaciones introducidas en 2010 no tendrán efectos en el Presupuesto del Principado hasta el momento de practicarse la liquidación en 2012.

En materia de **tasas**, se lleva a cabo una actualización de cuantías a un tipo del 4%, aspecto que incide en la cuantificación de los beneficios fiscales.

Los demás conceptos tributarios que figuran en el presupuesto de beneficios fiscales no sufren modificaciones relevantes con respecto a la legislación vigente en el ejercicio precedente.

1.4. Novedades en la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2010

Junto con las novedades normativas ya mencionadas, en el ejercicio 2010 se llevan a cabo una serie de modificaciones metodológicas con respecto al ejercicio previo, añadiéndose cuantificaciones para alguno de los incentivos fiscales ya existentes con anterioridad, pero que no habían sido objeto de estimación generalmente por falta de información.

En lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y como consecuencia de los efectos de la última reforma del Impuesto, se mejoran las cuantificaciones de diversos beneficios fiscales entre los que destacan: la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión de vivienda habitual, la exención de determinados premios literarios, artísticos y científicos, la exención de prestaciones de desempleo de pago único, la reducción por rendimientos del trabajo derivados de stock options o las reducciones por rendimientos de actividades agrarias acogidas al método de estimación objetiva o a la modalidad simplificada del método de estimación directa. Para su cuantificación se parte de las simulaciones realizadas por la Administración central, mientras la adaptación al Principado de Asturias se deduce de la liquidación correspondiente al Principado para el ejercicio 2007 y del panel de declarantes correspondiente a 2006, última información disponible. Por su parte, no se producen novedades desde el punto de vista metodológico, en la valoración de las deducciones autonómicas.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

En relación con los restantes tributos no se han llevado a cabo cambios relevantes ni en el conjunto de beneficios fiscales ni en las metodologías empleadas, únicamente se procede a la actualización de los datos en que se basan las estimaciones teniendo en cuenta tanto la propia evolución económica como las novedades normativas anteriormente indicadas.

2. Análisis cuantitativo

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2010 asciende, en términos absolutos, a un total de 804.496.332 euros, lo que supone una reducción con respecto a la cifra de 2009 del 8,37%, variación con origen en la caída de la recaudación tributaria, y en particular, en la minoración del número de declarantes.

El cuadro que acompaña al presente informe recoge los beneficios fiscales estimados y los ingresos previstos correspondientes a los distintos conceptos tributarios que figuran en el Presupuesto de ingresos del Principado de Asturias para 2010. Con los importes indicados se lleva a cabo un análisis comparativo que trata de recoger los ingresos teóricos a que se renuncia como consecuencia de la aprobación de diversos incentivos fiscales. El ratio escogido se obtiene dividiendo los gastos fiscales por el importe de los derechos reconocidos aumentados en las cuantías que podrían recaudarse en caso de no existir tales beneficios.

2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El conjunto de conceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se considera que constituyen beneficios fiscales está integrado por la parte autonómica de determinadas exenciones, reducciones en la base liquidable, algunas de las deducciones estatales, las deducciones autonómicas y la bonificación de ciertas operaciones financieras.

Los beneficios fiscales en este impuesto se incrementan como consecuencia de la aplicación de nuevos beneficios fiscales, tanto por parte de la Administración Central del Estado, en los cuales el Principado participa en un 33%, como desde la propia Comunidad Autónoma, mediante la aprobación de nuevas deducciones. A este hecho, se une la disponibilidad de mayor información, lo que nos permite estimar beneficios fiscales ya vigentes pero que hasta ahora no habían podido ser analizados.

De entre los beneficios estatales cabe destacar por su cuantía la reducción general por rendimientos del trabajo y las deducciones en la cuota íntegra por inversión en vivienda habitual.

Por su parte, las deducciones autonómicas se dirigen a una serie de colectivos considerados de especial protección como los mayores, los autoempleados o las personas con dificultad de acceso a la vivienda. Las citadas deducciones se han ido completando e incrementando en cuantía desde el ejercicio 2003 (primer año de aplicación).

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.2	Beneficios Fiscales

Como consecuencia de todo lo anterior, el volumen de beneficios fiscales para el año 2010 se cifra para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 304.697.430 euros, lo que representa un 73,50 % del total de beneficios fiscales del capítulo de Impuestos directos.

2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Para la determinación de los beneficios fiscales del ejercicio presupuestario 2010, se toma como punto de partida la base de contribuyentes del ejercicio 2008, último ejercicio liquidado y se actualizan las cuantías en función de la evolución de precios y de variables demográficas. En primer lugar, se recalcula la cuota tributaria sin aplicación de reducciones, y en concreto sin aplicar las reducciones por parentesco, por vivienda, por transmisión de empresas, negocios o participaciones en entidades, por minusvalía, por seguro de vida y por patrimonio histórico. Por diferencias entre esta nueva cuota y la cuota real se obtiene el importe de los beneficios fiscales con origen en la aplicación de reducciones.

Como resultado de todo lo indicado anteriormente se obtiene una cuantía de beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para 2010 de 55.343.986 euros, lo que supone un 13,35 % del total de beneficios fiscales del capítulo.

2.3. Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

Para el cálculo del presupuesto de gastos fiscales relacionado con el Impuesto sobre el Patrimonio se parte de la base de datos tributarios que anualmente remite la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiendo al ejercicio 2007 los últimos datos disponibles con el suficiente grado de desagregación.

Partiendo de la base de contribuyentes se actualiza el valor del patrimonio según evolución del IPC y se recalcula la cuota tributaria suponiendo que se grava todo el patrimonio neto, incluidos los bienes exentos, con ello se obtiene el presupuesto de beneficios fiscales correspondiente a las exenciones previstas en bienes y derechos afectos a actividades empresariales, acciones y participaciones, planes de pensiones, valores mobiliarios en manos de no residentes, vivienda habitual y mínimos exentos.

Por último, se tiene en cuenta la aplicación de una deducción del 100% que supone la práctica eliminación del tributo. Como resultado se obtienen unos beneficios fiscales de 52.536.000 euros.

2.4. Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales

En relación con este tributo no se han llevado a cabo modificaciones de importancia que afecten al cálculo de los beneficios fiscales, ni desde el punto de vista metodológico ni en el ámbito normativo.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2010

El cómputo de los gastos fiscales vinculados al Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales para 2010 asciende a un total de 1.985.000 euros, que responden a la aplicación de bonificaciones, reducciones e índices correctores, así como a la elevación del mínimo exento llevada a cabo a partir del 1 de enero de 2005.

2.5. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En este tributo dentro de los beneficios fiscales se cuantifica tanto del coste de diversas exenciones aprobadas a nivel estatal (vivienda protegida, adquisiciones minusválidos, entidades sin fines lucrativos,...) como la merma de ingresos que ha supuesto la aplicación de tipos reducidos a determinadas operaciones por parte del Principado de Asturias (empresas de reducida dimensión, arrendamiento, ...).

Fruto de todo lo anterior, los beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2010 se cuantifican en 39.723.100 euros, un 10,53 % del total de beneficios fiscales en materia de impuestos indirectos. La minoración del importe de los beneficios fiscales en términos absolutos obedece a una reducción en el número de declarantes con origen en el estancamiento del mercado inmobiliario.

2.6. Impuesto sobre el Valor Añadido

El conjunto de conceptos que se considera que generan beneficios fiscales en el IVA está integrado por las ventas exoneradas de imposición relativas a diversos servicios (postales, sanitarios de carácter privado, de asistencia social, educativos de carácter privado, la cesión de personal de las entidades religiosas para la prestación de determinados servicios, los servicios de las instituciones sin fines de lucro, servicios deportivos, culturales, financieros y determinados servicios profesionales). Asimismo, se tienen en cuenta las operaciones gravadas con tipos reducidos del 4 o del 7%.

Desde el punto de vista metodológico, se parte de las estimaciones realizadas por la Administración Central imputándose la participación del Principado en los diversos beneficios en función de la participación del Principado en la recaudación líquida obtenida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El importe de los beneficios fiscales teóricos en concepto de IVA para 2010 es de 273.008.601 euros, suponiendo un 72,40 % del total del capítulo de Impuestos indirectos. También en relación con este tributo se lleva a cabo una importante caída de los beneficios fiscales estimados como consecuencia del momento económico y de los efectos del mismo sobre el consumo.

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.2	Beneficios Fiscales

2.7. Impuestos Especiales

Los beneficios fiscales en estos tributos proceden de una serie de incentivos establecidos a través de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Fundamentalmente, los beneficios fiscales en estos impuestos surgen de la existencia de consumos exentos y de la aplicación de tipos reducidos.

El importe consignado en el presupuesto de beneficios fiscales en materia de Impuestos Especiales alcanza un total de 56.263.810 euros, representando los beneficios fiscales un 14,92 % de los ingresos totales teóricos.

2.8. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Tampoco en este Impuesto se han producido cambios normativos con respecto a los ejercicios precedentes. El importe total de los beneficios fiscales en materia de este tributo alcanza un total estimado de 8.113.730 euros y tiene origen en la aplicación de tipos reducidos para determinados carburantes, tanto en el tramo estatal como en el autonómico.

2.9. Tasas

El importe de los beneficios fiscales en el capítulo 3 “Tasas y otros ingresos” supone 12.824.675 euros, un 73,58 % de los ingresos potenciales teóricos. Dentro de este epígrafe podemos destacar, por su importe, los siguientes conceptos:

2.9.1. La Tasa por inserción de textos y ventas del Boletín Oficial del Principado de Asturias está regulada en los artículos 31 a 35, del Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos. Dentro del citado concepto cabe distinguir entre la tasa por inserción de textos y la tasa por venta del BOPA.

En lo que respecta a la tasa por inserción de textos, se estima el importe medio de una página del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias según la tarifa aplicable desde el 1 de enero de 2010 en 390,64 euros, para ello se tiene en cuenta la inclusión de elementos que no tengan la condición de texto y las inserciones de tipo urgente. Considerando que de las 29.750 páginas que pudieran editarse durante el ejercicio de 2010, únicamente 2.500 páginas pudieran corresponder a anuncios de pago obligado, los ingresos por inserción de textos en el BOPA ascenderían a 976.600 euros. En consecuencia, el importe de beneficios fiscales será el correspondiente a las 27.250 páginas de inserción gratuita, lo que supone una pérdida recaudatoria de 10.644.940 euros.



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA 2010**

2.9.2. La Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios alcanza un beneficio fiscal de 1.750.269 euros, consecuencia de la exención que se establece en el Decreto regulador de la tasa, a favor de las personas naturales o jurídicas a quienes se les prestan servicios con ocasión de campañas de saneamiento promovidas por la Consejería competente. El cálculo se ha realizado aplicando la tarifa prevista para el ejercicio 2010 al número de animales objeto de campaña.

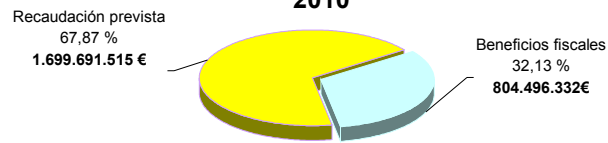
BENEFICIOS FISCALES 2010

Euros

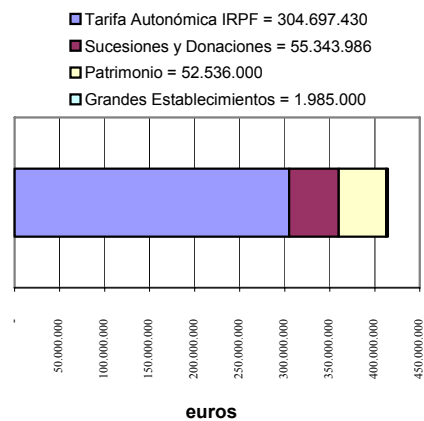
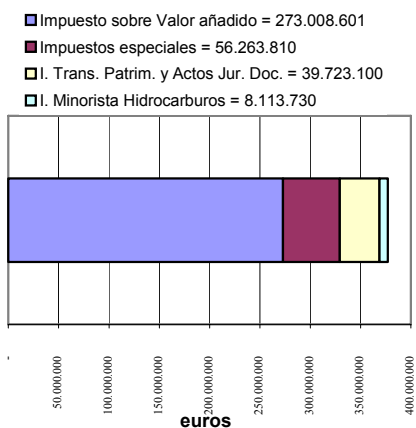
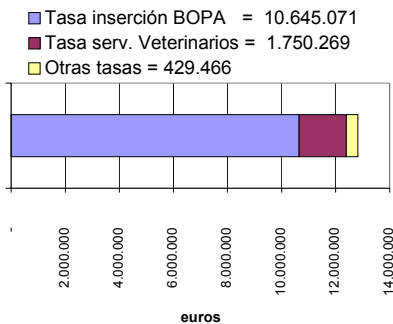
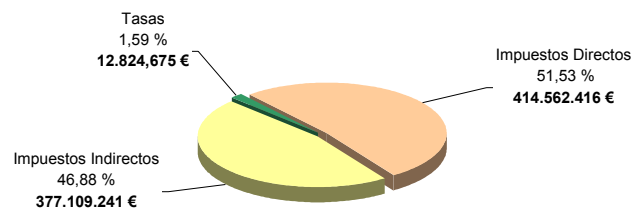
DENOMINACIÓN CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos (a)	Beneficios Fiscales (b)	Beneficios Fiscales/ Ingresos Teóricos (c)= (b)/(a)+(b)
Tarifa Autónoma del I.R.P.F.	655.723.470	304.697.430	31,73%
Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones	77.250.000	55.343.986	41,74%
Impuesto sobre el Patrimonio de la personas físicas	42.500.000	52.536.000	55,28%
Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales	9.000.000	1.985.000	18,07%
TOTAL CAPÍTULO 1	784.473.470	414.562.416	34,57%
Impuesto s/ Trans. Pat. y Actos Jur.	195.000.000	39.723.100	16,92%
Impuesto sobre el Valor añadido	393.344.347	273.008.601	40,97%
Impuestos Especiales	281.268.783	56.263.810	16,67%
Impuesto s/ Vtas Minoristas Det. Hidrocarburos	41.000.000	8.113.730	16,52%
TOTAL CAPÍTULO 2	910.613.130	377.109.241	29,28%
Tasa por inserción de textos y venta BOPA	1.207.290	10.644.940	89,81%
Tasa por permisos de pesca	650.000	197.823	23,33%
Tasa por expedición de permisos de caza en Reservas dependientes de la Administración	647.391	97.188	13,05%
Tasa de entrada y visita a las cuevas y yacimientos prehistóricos	142.265	67.646	32,23%
Tasa por expedición de títulos, certificados y diplomas	420.000	24.464	5,50%
Tasa de puertos	937.969	21.249	2,22%
Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios	400.000	1.750.269	81,40%
Tasa por pesca marítima	200.000	21.095	9,54%
TOTAL CAPÍTULO 3	4.604.915	12.824.675	73,58%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS FISCALES	1.699.691.515	804.496.332	32,13%

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.2	Beneficios Fiscales

REPARTO DE LOS INGRESOS TEÓRICOS POTENCIALES EN 2010



GASTOS FISCALES. PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL



6.3

PLAN "ASTURIAS" DE FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA
DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES

6	OTROS ANÁLISIS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO
6.3	Plan "Asturias" de Fomento Empleo y Mejora Infraestructuras Locales

Desde el Gobierno del Principado de Asturias va ponerse en marcha en el ejercicio 2010, el denominado "*Plan ASTURIAS de Fomento del empleo y de mejora de las infraestructuras locales*", en adelante el Plan A, cuyos principales objetivos son: el apoyo a la creación de empleo, tan necesario en la actual coyuntura económica, así como la dotación y mejora de las infraestructuras locales.

La inversión prevista en el conjunto de los concejos asturianos asciende a 111.536.053 euros, de los cuales el Principado de Asturias aporta 100 millones de euros y los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes los 11.536.053 euros restantes en distinta proporción mediante un ejercicio de corresponsabilidad municipal.

Para su distribución se tienen en cuenta los datos de población y desempleo en los municipios de más de 40.000 habitantes, ponderando además los factores de envejecimiento, superficie, orografía y dispersión en el resto de los concejos.

Este Plan intensifica las medidas puestas en marcha en materia de cooperación local y da respuesta a la demanda de los municipios, habiendo sido consensuado con la Federación Asturiana de Concejos. Con cargo a la dotación presupuestaria de este PLAN A, de adhesión voluntaria, podrán financiarse preferentemente obras destinadas a:

1. Mejora de la Red Viaria.
2. Planes de ahorro energético en alumbrado público.
3. Aparcamientos en villas y capitales de concejo.
4. Saneamiento y abastecimiento de núcleos de población.
5. Mejora de espacios públicos y del entorno urbano.
6. Equipamientos industriales, culturales y deportivos.
7. Construcción, reforma o mejora de edificios públicos administrativos.

Las actuaciones serán ejecutadas por las Consejerías de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Cultura y Turismo .

Dado el horizonte temporal de ejecución de muchos de los proyectos a desarrollar en el marco de este Plan, la ejecución de los mismos se configura en un marco plurianual que abarcará los ejercicios 2010 y 2011, de forma que en el Presupuesto para 2010 se recogen los créditos necesarios para afrontar la ejecución de aquellos proyectos de ámbito anual así como las primeras anualidades de los proyectos de ámbito plurianual.

Por ello el total de los créditos de 2010 imputados al Plan A, asciende a 70 millones de euros, desplazándose a 2011 anualidades por importe de 30 millones de euros.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA 2010

La asignación orgánica funcional de los citados créditos es la siguiente:

SECCION	PROGRAMA	2010	TOTAL PLAN
13	511F	42.000.000	
<i>Subtotal 13</i>		<i>42.000.000</i>	
14	455E	3.385.000	
	457A	5.615.000	
<i>Subtotal 14</i>		<i>9.000.000</i>	
17	513H	14.000.000	
	513G	5.000.000	
<i>Subtotal 17</i>		<i>19.000.000</i>	
	TOTAL	70.000.000	100.000.000

